



MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

NÚMERO: MC-012-2026

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE EMISIONES SONORAS DE LA CDMB (CALIBRACIÓN DE SONOMETRO) (DA-CSMTTO-01-26)

JULIO DE 2026

1. CONVOCATORIA A INTERESADOS Y/O VEEDORES

La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA**, actuando de conformidad con los principios que regulan la contratación estatal, convoca a los interesados para que participen en el presente proceso de selección y a los veedores para que ejerzan la vigilancia de la gestión pública contractual, en el presente proceso de selección de mínima cuantía.

2. FUNCIONARIO COMPETENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993, “la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Respecto, de las Corporaciones Autónomas Regionales, el artículo 28 de la ley 99 de 1.993 establece que el Director General es el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva.

Consecuente con lo anterior, el Director General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA** es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista.

Mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gasto en materia de contratación en los Subdirectores, Secretario General, Jefe de Oficina de Contratación y Jefe de oficina de Gestión Social y Ambiental, así como, para delegar funciones en materia precontractual, contractual y poscontractual en el Jefe de la Oficina de Contratación.

Por Resolución No. 0041 del diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024) expedida por el Director General de la CDMB se delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación la función de “adelantar la totalidad de etapa precontractual de los diferentes procesos de selección de contratistas, a partir de la recepción del requerimiento técnico elaborado por cada dependencia gestora”; “elaborar, aprobar y suscribir los documentos correspondientes a la etapa precontractual, tales como: estudios y documentos previos, estudio del sector, Matriz de riesgos, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones...” reservándose el Director General la “suscribir la totalidad de minutas contractuales, adicionales y prorrogas, emanadas de los diferentes procesos adelantados, con excepción de las cartas de aceptación de oferta y sus adiciones o prorrogas, en los procesos de selección de mínima cuantía”

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE EMISIONES SONORAS DE LA CDMB (CALIBRACIÓN DE SONOMETRO) (DA-CSMTTO-01-26)

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Teniendo en cuenta el análisis de las necesidades que se presentan en la Entidad, según requerimiento técnico No. 839 son las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. REALIZAR LA CALIBRACION ACREDITADA DE 2 SONÓMETROS, TIPO 1; EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DEBERÁ COMPRENDER, COMO MINIMO, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1.1 CALIBRACIÓN DE 2 SONÓMETROS TIPO 1 EQUIPOS

SONOMETRO QUEST TECHNOLOGIES SOUNDPRO SE/DL TIPO 1 SONÓMETRO SVANTEK SV 307A

REQUISITOS MINIMOS:

SERVICIO PRESTADO POR LABORATORIO ACREDITADO BAJO NTC ISO/IEC 17025:2017. EMISION DE CERTIFICADO DE CALIBRACION ORIGINAL, CONFORME AL NUMERAL 7.8.2.1 DE LA NTC ISO/IEC 17025:2017. ENTREGA DE COPIA DIGITAL DE LA RESOLUCIÓN DE ACREDITACION VIGENTE.

PRUEBA ELÉCTRICA:

O INTERVALO: 40 DB A 140 DB O FRECUENCIA: 63 HZ A 16.000 HZ O PONDERACION: A 1.2 CALIBRACIÓN DEL FILTRO DE BANDA DE TERCIO DE OCTAVA DE LOS 2 SONOMETROS BAJO LAS SIGUIENTES

CARACTERISTICAS:

INTERVALO: 20 HZ A 16.000 HZ

METODO DE CALIBRACIÓN: MEDICIÓN DIRECTA

2. EJECUTAR LA CALIBRACION ACREDITADA DEL CALIBRADOR ACUSTICO, CON MINIMO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES CALIBRACIÓN DE CALIBRADORES

ACÚSTICOS EQUIPOS:

QUEST TECHNOLOGIES QC-10 SVANTEK SV36

REQUISITOS MINIMOS:

LABORATORIO ACREDITADO BAJO NTC ISO/IEC 17025:2017 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN CONFORME AL NUMERAL 7.8.2.1. COPIA DIGITAL DE LA RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN. INTERVALO DE MEDICIÓN:

O 94 DBA 124 DB O FRECUENCIA: 125 HZ A 4.000 HZ

METODO DE CALIBRACIÓN: CALIBRACIÓN POR SUSTITUCIÓN. NORMA DE REFERENCIA: IEC 60942:2017 EDICIÓN 4.0.

3. EJECUTAR LA CALIBRACIÓN ACREDITADA DE LA ESTACIÓN METEOROLOGICA (MAXIMET/GMX600)/TERMOHIGROMETRO Y VELOCIDAD DEL VIENTO

REQUISITOS MÍNIMOS:

SERVICIO PRESTADO POR LABORATORIO ACREDITADO BAJO NTC ISO/IEC 17025:2017 PARA LOS PARÁMETROS CALIBRADOS.

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN ORIGINAL CONFORME AL NUMERAL 7.8.2.1. COPIA DIGITAL DE LA RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN.

PARÁMETROS E INTERVALOS DE CALIBRACIÓN: O TEMPERATURA:

**INTERVALO: 10 °CA 50°C PUNTOS:15°C, 25°C Y 35 °C O HUMEDAD:
10 %HR A 70 %HR VELOCIDAD DEL VIENTO:
INTERVALO: 2,5 M/S A 13 M/S**

**4.EFFECTUAR LA REVISIÓN TÉCNICA GENERAL DE LOS EQUIPOS, INCLUYENDO EVALUACIÓN DE COMPONENTES, CONEXIONES. BATERÍAS, SENSORES Y ACCESORIOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ÓPTIMO DESEMPEÑO OPERATIVO.
15. EMITIR LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CORRESPONDIENTES. DEBIDAMENTE ACREDITADOS, LOS CUALES DEBERÁN CONTENER LA INFORMACIÓN TÉCNICA EXIGIDA POR LA NORMATIVA VIGENTE Y LA RESPECTIVA TRAZABILIDAD METROLÓGICA. ANTES DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS EL PROVEEDOR DEBERÁ SOLICITAR A LA CDMB LOS CÓDIGOS INTERNOS DE LOS EQUIPOS A CALIBRAR PARA QUE SE GARANTICE LA TRAZABILIDAD DE LA POLÍTICA DE EQUIPAMIENTO.**

1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para el presente proceso de selección, el Profesional Especializado de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°26001801 dos (02) de julio de dos mil veintiséis (2026) por valor de Veintidós millones trescientos nueve mil seiscientos sesenta y seis mil pesos con veintidós centavos M/CTE (\$ 22.309.666,22).

5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA EN EL PLAN DE COMPRAS

La Administradora del plan de compras de la CDMB expidió certificado de Existencia de Plan de No. 2600000786 por valor de Veintidós millones trescientos nueve mil seiscientos sesenta y seis mil pesos con veintidós centavos M/CTE (\$ 22.309.666,22).

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del proceso contractual para un plazo de un (02) MESES se presupuesta en Veintidós millones trescientos nueve mil seiscientos sesenta y seis mil pesos con veintidós centavos M/CTE (\$ 22.309.666,22) de conformidad con el promedio de las cotizaciones realizadas por la Entidad y que se adjuntan en el documento denominado requerimiento técnico al presente proceso.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, transportes y demás que no correspondan expresamente a la CDMB.

7. MODALIDAD SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El artículo 94 de Ley 1474 de 2011, Transparencia en contratación de mínima cuantía, adicionó al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas..".

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2. establece: "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto..".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo, numeral 2, literal b de la ley 1150 de 2007 la menor cuantía se determina en función de los presupuestos anuales de las entidades estatales expresados en salarios mínimos legales mensuales.

La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga mediante Acuerdo N° 1503 de noviembre 21 de 2025, el Consejo Directivo de la CDMB aprobó el presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal 2026, en la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$132.907.794.000), valor que equivale a 75.908 salarios mínimos legales mensuales.

Consecuente con lo anterior, por medio de Circular N° 001 del 6 de enero de 2026 expedida por la Oficina de Contratación de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, fijó las cuantías para la contratación para la actual vigencia, así: Mínima Cuantía Igual o inferior a \$49.025.340, Menor Cuantía superior a \$490.253.400 e inferiores a \$49.025.340 y aquellos cuyo presupuesto oficial sea superior a \$490.253.400 serán Mayor Cuantía.

8. ETAPAS Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO

a. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La invitación Pública, será publicada en SECOP II y permanecerá a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación de la CDMB.

b. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación estos serán contestados por la CDMB antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas (**Artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 3 del Decreto 1082 de 2015**).

c. ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS

La presentación de la oferta debe cargarse a la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecida y la misma debe incluir toda la información respecto a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, la descripción técnica ofrecida indicando las características, garantías, oferta económica y demás información requerida.

La apertura de las ofertas se realizará mediante la plataforma del SECOP II, no se aceptarán propuestas enviadas por correo, e-mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al previsto en la presente invitación, salvo lo previsto en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Nota: El proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá cerciorarse que no es una falla general por medio de los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente. Cuando el proveedor no pueda presentar su oferta por indisponibilidad de la plataforma SECOP II, la propuesta debe ser enviada al correo electrónico contratacion@cdmb.gov.co, adjuntando el **certificado de indisponibilidad**. (Guía indisponibilidad SECOP II)

d. ADENDAS

La expedición de adendas se sujetará a las siguientes reglas:

- a) La modificación de la invitación pública se realizará a través de adendas.
- b) Las adendas se publicarán en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.
- c) En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.
- d) La CDMB puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la aceptación.

e. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Por tratarse de un proceso de selección modalidad mínima cuantía la verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto, sin que se requiera un comité plural. (Artículo 2.2.1.1.2.2.3 inc. 3 del Decreto 1082 de 2015).

La CDMB revisará las ofertas y verificará según lo establecido en el Estudio del sector si cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple, comprobará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015).

Aspectos generales para la presentación de la oferta económica.

Para determinar la oferta económica de menor valor se tendrá en cuenta el menor valor unitario ofrecido, según lo indicado en los documentos del proceso. El anexo de la oferta económica deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica o la proponente persona natural.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos que se generen para la debida ejecución contractual.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el contrato bajo las condiciones establecidas por la Entidad y las propuestas en la oferta económica.

f. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En el presente proceso prima lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la CDMB en cualquier momento, hasta la aceptación de la oferta. En el evento que el proponente no subsane las inconsistencias manifestadas por la entidad se rechazará la propuesta. (Parágrafo 1 artículo 5 Ley 1150 de 2007).

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Para efecto de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos, o para la corrección de los presentados, el proponente dispondrá del término otorgado en la comunicación que para ello le envié la entidad contratante mediante la plataforma del SECOP II, ante lo cual deberá presentar debidamente subsanado el documento solicitado a través del portal único de contratación SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, de no hacerlo se RECHAZARÁ el ofrecimiento.

Los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

g. PUBLICACION INFORME DE EVALUACION

La CDMB publicará el informe de evaluación durante un día hábil, en la fecha señalada en el cronograma. (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015).

h. REGLA DE DESEMPATE

En caso de empate a menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en su respectivo orden. Se tiene así entonces como factores de desempate y acreditación, las siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento

(25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del

cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Acorde con este numeral, la Entidad contempla utilizar, en caso de ser necesario, el método aleatorio de BALOTAS, el cual se regirá por las siguientes reglas:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuaran numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar

debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

i. CAUSALES DE RECHAZO

Las ofertas serán rechazadas del proceso de selección en cualquiera de sus etapas, por las siguientes causales:

- a) Cuando el valor total de la oferta incluido el IVA, supere el valor de la disponibilidad presupuestal o cuando supere el valor de los precios unitarios o no cumpla con las

- exigencias señaladas en la invitación, estudio del sector, presupuesto oficial y demás documentos que forman parte integral del proceso.
- b) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, o él, sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados se encuentren incursos en conflicto de interés.
 - c) Cuando el proponente no reúna los requisitos de capacidad jurídica para presentar la oferta.
 - d) Cuando no se cumpla alguno de los requisitos habilitantes consagrados en la invitación pública y advertida la omisión o deficiencia por la Corporación al oferente y éste no la subsane durante el término señalado en el cronograma.
 - e) Cuando se modifica la estructura y requerimientos técnicos mínimos del Formato de oferta económica anexo.
 - f) Cuando no se Cumpla con lo establecido en el estudio del sector e invitación publica con referencia a la oferta económica.
 - g) Cuando se compruebe confabulaciones entre los proponentes.
 - h) La presentación extemporánea de la propuesta.
 - i) Cuando se proponga un plazo de ejecución, superior al establecido en la invitación.
 - j) Cuando se registre en SECOP II el valor de la oferta de forma contraria a como lo indica la Entidad, o no coincida con el valor indicado en el anexo de oferta económica.
 - k) Cuando se presenten dos ofertas económicas.

j. DECLARATORIA DE DESIERTA

La CDMB declarará desierto el presente proceso, en el evento en que no se presente ningún oferente, o ninguna oferta se ajuste a las condiciones estipuladas en la presente invitación pública, o en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista, mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

k. ACEPTACION DE LA OFERTA

La CDMB aceptará la oferta económica que cumpla con los criterios de selección establecidos en la invitación pública y estudio del sector o la única presentada siempre que cumpla con las condiciones de la invitación.

En la aceptación de la oferta se informará al contratista el nombre del supervisor del contrato. (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015).

m. CONTRATO

La oferta y su aceptación constituyen el contrato (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 9 del Decreto 1082 de 2015).

n. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso de contratación es susceptible de SER LIMITADO A MIPYMES, como

quiera que cuenta con un presupuesto oficial que se encuentra dentro del rango de la cuantía menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) establecida, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Requisitos para limitar a Mipyme - Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021:

Recibir mínimo dos (02) solicitudes de Mipyme colombianas para limitar la convocatoria. Para el efecto, el interesado presentará escrito de manifestación de limitación a MIPYME, firmado por el proponente persona natural o el representante legal de la empresa. En dicho documento deberá indicarse la limitación territorial que se solicita.

En caso de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme con objeto social que le permita ejecutar el contrato que se derive de este proceso contractual.

2. La Mipyme debe haberse constituido con mínimo un (01) año de anterioridad a la convocatoria de este proceso.

3. La Mipyme debe acreditar su condición y constitución presentando junto con la solicitud los siguientes documentos:

Persona natural: certificación expedida por el proponente y un contador público, y copia del registro mercantil o registro único de proponentes vigente y en firme.

Persona jurídica: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, y copia del certificado de existencia y presentación legal registro único de proponentes vigente y en firme.

La certificación debe indicar el tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).

Dichos documentos deberán tener una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma para el inicio del plazo de solicitud de limitación de la convocatoria. Adicionalmente, se deberá presentar la cedula, matricula profesional o documento equivalente del contador o revisor fiscal,

4. El domicilio principal de la MIPYMES se determinará con la información que se señale en el documento de existencia y representación legal o RUP.

5. En virtud del principio de transparencia y a fin de evitar conductas de colusión no se acepta la conformación de uniones temporales o consorcios integrados por las personas naturales o jurídicas que realizaron manifestaciones de interés de limitación a MIPYMES , por tanto, si se desea participar en el proceso con convocatoria limitada bajo la figura de consorcio o unión temporal deben cumplirse los siguientes requisitos: 1) la unión temporal o consorcio debe estar integrado por Mipymes; 2) debe hacerse manifestación de interés como unión temporal o consorcio.

6. Teniendo en cuenta el área de jurisdicción de la CDMB, solo podrá solicitarse limitación territorial del orden nacional o departamental, por ende, se verificará que las solicitudes de limitación se presenten en estos términos.

En este sentido, cuando el proponente que solicite la limitación sea un consorcio o unión temporal deberá presentar el documento de constitución con fecha actual, junto con los documentos indicados en el numeral 3, de cada integrante del oferente plural.

Si el proceso de selección resulta limitado a Mipyme, solo podrán participar en la convocatoria los oferentes que acrediten tal condición.

1.1. CRONOGRAMA

ETAPA O ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación invitación en la página del SECOP de la Invitación Pública	<u>Según cronograma SECOP II</u>	www.colombiacompra.gov.co , responsable oficina de contratación
Plazo para presentar observaciones a la invitación pública	<u>Según cronograma SECOP II</u>	www.colombiacompra.gov.co , responsable oficina de contratación
Plazo para presentar solicitudes de limitación a Mipymes	<u>Según cronograma SECOP II</u>	www.colombiacompra.gov.co , responsable oficina de contratación
Publicación del Aviso de limitación a Mipyme	<u>Según cronograma SECOP II</u>	www.colombiacompra.gov.co , responsable oficina de contratación
Plazo máximo para publicación de adendas	<u>Según cronograma SECOP II</u>	www.colombiacompra.gov.co , responsable oficina de contratación
Presentación de Ofertas	<u>Según cronograma SECOP II</u>	www.colombiacompra.gov.co , responsable oficina de contratación
Verificación y Evaluación de las Ofertas	<u>Según cronograma SECOP II</u>	Contratación, piso quinto C.D.M.B. carrera 23 No. 37 – 63B/ga
Publicación Informe de Evaluación	<u>Según cronograma SECOP II</u>	www.colombiacompra.gov.co , responsable oficina de contratación
Traslado informe de evaluación y término para subsanar si fuere necesario.	<u>Según cronograma SECOP II</u>	www.colombiacompra.gov.co , responsable oficina de contratación.
Comunicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad o declaratoria de desierta y publicación de observaciones al Informe de Evaluación	<u>Según cronograma SECOP II</u>	www.colombiacompra.gov.co , responsable oficina de contratación

CAPITULO SEGUNDO

2. ASPECTOS DE LA OFERTA

2.1 CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá contener todos los documentos (técnicos, jurídicos y propuesta económica) exigidos en esta invitación, en idioma castellano, sin enmendaduras, tachones ni borrones; debidamente firmada por el proponente en caso de ser persona natural; o por el representante legal en el caso de personas jurídicas; o por la persona designada como representante del consorcio o unión temporal; o por el apoderado debidamente facultado.

La oferta económica, debe incluir las especificaciones y cantidades señaladas en la presente invitación, de conformidad con los formatos anexos, debiendo permanecer vigente por un periodo de **30 días calendario** a partir de la fecha de cierre de la invitación.

La oferta incluye todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir para el cumplimiento del objeto del contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, etc., sin superar el presupuesto oficial. La oferta será irrevocable en los términos del Artículo 846 del Código de Comercio.

La presentación de la oferta debe cargarse a la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecida y la misma debe incluir toda la información respecto a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, la descripción técnica ofrecida indicando las características, garantías, oferta económica y demás información requerida.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega se tendrán como extemporáneas

2.3. MONEDA

La oferta presentada, así como las obligaciones contraídas en el presente proceso de contratación, se hará únicamente en pesos colombianos.

2.4 IMPUESTOS Y DERECHOS

Al formular la oferta, el proponente incluirá en el precio todo los costos directos e indirectos que debe sufragar como contratista, deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización.

CAPITULO TERCERO

3. REQUISITOS HABILITANTES.

3.1. DE ORDEN JURÍDICO

Con el fin de demostrar la capacidad jurídica, facultades del representante legal, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, régimen tributario y cumplimiento de normas de seguridad social, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

i. CARTA DE PRESENTACIÓN

Este documento se deberá presentar de acuerdo con el formato anexo a la presente invitación y lo deberá suscribir la proponente persona natural o el representante de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal.

La carta de presentación la deberá suscribir la proponente persona natural o el representante de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal y expresar la siguiente información mínima:

- a) Que la propuesta deberá tener una validez de treinta (30) días calendario;
- b) Que el proponente no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, ni el personal directivo de la empresa o el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados.
- c) Información de notificaciones.

ii. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite para presentar ofertas. En su objeto debe incluir dentro de sus actividades, las relacionadas con el alcance del objeto contractual.

i. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los representantes legales de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor resultante aplicar el porcentaje de participación al presupuesto oficial

ii. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: su denominación, el objeto, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio o unión temporal ni a los demás participantes, ni a terceros, sin

autorización previa de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA. Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del contrato.

iii. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA.

Todo proponente Persona Natural y el Representante Legal de la persona jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. En el evento que no sea completamente nítida deberá ampliarla al 150%.

En el caso de que el proponente sea extranjero se verificará con la presentación de la cédula de extranjería o con el pasaporte vigente.

iv. LIBRETA MILITAR.

El proponente –hombre- persona natural o Representante Legal de Persona Jurídica en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes podrán anexar fotocopia de la Libreta Militar o certificado de situación expedido por la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37 y 41 Lit. h de la Ley 48 de 1993.

En el evento que el proponente no anexe fotocopia de la Libreta Militar o el respectivo certificado, la CDMB procederá de conformidad a lo preceptuado en el art. ARTICULO 36 de la Ley 48 de 1993, Modificado por el art. 111, Decreto Ley 2150 de 1995.

v. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EMITIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Los oferentes (persona natural, persona jurídica y su representante legal, e integrantes de proponentes plurales) podrán presentar con su propuesta el certificado de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. La Entidad verificará en los sistemas de información de la Contraloría General de la República la responsabilidad fiscal de los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales oferentes en el término de verificación de requisitos habilitantes.

vi. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y NO ENCONTRARSE EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

Los oferentes (persona natural, persona jurídica y su representante legal, e integrantes de proponentes plurales) podrán presentar con su propuesta el certificado de antecedentes disciplinarios vigente en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes en los términos del artículo 141 del Decreto 2150 de 1995.

vii. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EMITIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

Los oferentes (persona natural o representante legal de persona jurídica) podrán presentar con su propuesta el certificado de antecedentes judiciales vigente en el cual conste que no registra antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. La Entidad verificará los antecedentes judiciales de los proponentes en los términos del artículo 141 del Decreto 2150 de 1.995.

viii. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Entidad verificará los antecedentes contravencionales de persona natural y representante legal de los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales oferentes en el término de verificación de requisitos habilitantes, salvo que los proponentes con la propuesta presente certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas vigente en el cual conste que no registra medidas correctivas expedido por el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

El proponente debe presentar certificado medidas correctivas RNMC - Policía Nacional, lo anterior,

de acuerdo a lo estipulado en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, que establece: “Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. (...) Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código.”

ix. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

El proponente debe especificar claramente a cuál Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) que tramitó ante la DIAN. Dicho certificado debe estar actualizado.

x. CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES (APLICA PARA PERSONAS JURÍDICAS PROPONENTES O INTEGRANTES DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)

Tiene como justificación dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 que dispone “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”. De igual forma, las personas naturales deberán acreditar el cumplimiento de esta obligación, según corresponda.

El proponente persona jurídica o natural deberá allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener, o por el proponente persona natural en que haga constar que ha realizado el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riegos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje Sena, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

xi. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Es deber de los proponentes apoyar la acción del Estado y la CDMB para fortalecer la transparencia, por lo tanto, se requiere incorporar carta de compromiso, según modelo suministrado por la Entidad.

xii. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

xiii. REQUISITO PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

Esta condición aplicará ÚNICAMENTE en caso de que el presente proceso resulte limitado a Mipyme.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Mipymes que pretendan participar en un proceso de selección limitado, deberá acreditar tal condición. Para el efecto, la Entidad procederá a verificar el tamaño empresarial del proponente con la información y documentos suministrados por el proponente, conforme a lo exigido en el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

NOTA ACLARATORIA: El contratista deberá garantizar el cumplimiento de todas las normas técnicas que dan lugar al servicio de calibración de instrumentos de mediciones sonoras acordes a la normatividad vigente.

3.2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

3.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Verificación de la experiencia del proponente.

EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE:

El proponente debe acreditar dos (2) contratos iniciados, ejecutados, terminados y liquidados cuyo objeto y/o alcance sea calibración de equipos de medición, cuyo valor sumado ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE

Para la acreditación de la experiencia, es necesario cumplir con la totalidad de las formalidades que a continuación se precisan:

Para la acreditación de la experiencia es necesario diligenciar el anexo correspondiente en el cual máximo se permite relacionar dos (2) contratos para experiencia general, en caso de relacionar más contratos solo se tendrán en cuenta los requeridos.

Los contratos de la experiencia general deben ser diferentes a los contratos acreditados en la experiencia específica.

Para contratos estatales

Serán válidos los contratos celebrados con entidades públicas o gubernamentales. Para acreditar la experiencia, es necesario cumplir con cualquiera de las formalidades que a continuación se precisan:

-1.Certificación de ejecución del contrato expedido por la entidad primaria contratante.

Y/O

-1.Contrato y acta de recibo o acta de liquidación

Para contratos privados

Serán válidos los contratos celebrados con particulares y para acreditar la experiencia, es necesario cumplir con cualquiera de las formalidades que a continuación se precisan:

-Certificación de ejecución del contrato expedido por el contratante en la cual consten las condiciones del contrato y su recibo a satisfacción.

Y/O

-Contrato y acta o certificación de recibo a satisfacción.

Adicionalmente los contratos celebrados con el sector privado deberán aportarse:

- Factura con el lleno de los requisitos legales debidamente aceptada por el Contratante y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Los anteriores documentos para acreditar contratos estatales o privados, son válidos si son expedidos por la entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información:

NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO, VALOR DEL CONTRATO, FECHA DE INICIO Y FECHA DE TERMINACIÓN.

Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de “original firmado”.

En caso de presentarse oferta para el presente proceso en consorcio o unión temporal no se afectará la experiencia habilitante por el porcentaje de participación.

Si para acreditar la experiencia el oferente no demuestra claramente el cumplimiento de la experiencia solicitada y además no se presentan los documentos solicitados con la información antes mencionada, dicha oferta será requerida para que subsane la oferta, en caso de no subsanar la misma no será aceptada. Los contratos de la experiencia acreditada en la relación de experiencia general del proponente deberán ser diferentes a la relación de experiencia específica.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Para efecto de los valores actualizados de los contratos se actualizará el mismo a valor presente en SMMLV de acuerdo a la evolución del salario mínimo correspondiente, tomando como parámetro la fecha de terminación del contrato.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 que indica que las Entidades en este tipo de proceso de contratación deben establecer criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia, la CDMB determina como criterio diferencial habilitante de orden técnico, que los proponentes que acrediten la condición de MIPYME, acrediten el requisito habilitante de **EXPERIENCIA GENERAL** de lasiguiente manera:

El proponente debe acreditar dos (2) contratos iniciados, ejecutados, terminados y liquidados cuyo objeto y/o alcance sea calibración de equipos de medición, cuyo valor sumado ejecutado sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV

Deberá acreditar la experiencia según los requisitos anteriormente indicados.

Para aplicar el criterio diferencial, el proponente además de adjuntar los documentos exigidos para la presentar su experiencia, deberá acreditar su condición según los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firmeal momento de su presentación.

En caso de proponentes plurales el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota: Si el proceso resulta limitado a Mipyme, el presente criterio no podrá ser aplicado, de conformidad con lo indicado en el Decreto 1860 de 2021.

b.3. VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR.

El proponente deberá diligenciar el Anexo N° VII FICHA TÉCNICA, relacionando las características, especificaciones y/o referencias de los productos, servicios o bienes a suministrar y la entidad verificará la consistencia de las especificaciones con respecto a las descritas en la Invitación Pública; junto con lo anterior, el proponente también deberá diligenciar el Anexo N°VIII. PROPUESTA ECONÓMICA.

CAPITULO CUARTO

4. CONDICIONES DEL CONTRATO ACELEBRAR

4.1 TIPO DE CONTRATO

Contrato de prestación de servicio.

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

El valor estimado del proceso contractual se presupuesta en Veintidós millones trescientos nueve mil seiscientos sesenta y seis mil pesos con veintidós centavos M/CTE (\$ 22.309.666,22), según el requerimiento presentado por la Subdirección Administrativa y Financiera. En todo caso, el valor del contrato será el equivalente al del presupuesto oficial teniendo en cuenta que el mismo se ejecutará mediante sistema de bolsa.

4.1. PLAZO DELCONTRATO

Teniendo en cuenta el principio de anualidad en materia presupuestal y contractual, se realiza una modificación al plazo contemplado en el requerimiento No. 839 estableciéndose en **DOS (02) MES**, contados a partir del acta de inicio. No obstante, el presente contrato bajo ninguna circunstancia podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2026, por cuanto fue planificado para iniciar y terminar en la presente vigencia fiscal.

4.4FORMA DE PAGO

Se realizará un único pago, y será una vez se adquiera el sonómetro y demás especificaciones en equipos y certificación solicitadas, previa publicación y aprobación del informe de actividades por parte del supervisor del contrato y la presentación del soporte de pago de la seguridad social integral correspondiente al periodo de cobro y las evidencias de lo ejecutado.

4.5 GARANTÍAS

Por regla general conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.1.8 del Decreto 1082 de 2015, no será obligatorio la constitución de garantías para los contratos cuyo valor sea inferior al Diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad. En este caso, la Entidad no procederá a exigir garantías y en caso de incumplimiento hará uso de sus facultades o impulsará las acciones legales a las que haya lugar con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato.

4.6 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Por tratarse de un contrato, se pacta la inclusión de cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad. (art. 14, num. 2, inc. 2 Ley 80 de 1.993)

4.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.7.1 OBLIGACIONES DELCONTRATISTA.

a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar

la calidad de los servicios a realizar; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; f) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto; g) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN cuando a ello diera lugar); h) cumplir con las normas y manuales de salud ocupacional y seguridad industrial y del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la CDMB; i) Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar; j) Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuesto, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial y demás. k) Constituir las garantías del contrato, en los riesgos y vigencias establecidas y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación; l) Acatar el manual ambiental, seguridad y salud para la contratación de bienes y servicios el cual deberá ser consultado en el siguiente link: <http://www.cdm.gov.co/web/guest-institucional/contratacion>.

4.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Según el Requerimiento Técnico No. 839 son las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. REALIZAR LA CALIBRACION ACREDITADA DE 2 SONÓMETROS, TIPO1; EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DEBERÁ COMPRENDER, COMO MINIMO, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1.1 CALIBRACIÓN DE 2 SONÓMETROS TIPO 1 EQUIPOS

SONOMETRO QUEST TECHNOLOGIES SOUNDPRO SE/DL TIPO 1 SONÓMETRO SVANTEK SV 307A

REQUISITOS MINIMOS:

SERVICIO PRESTADO POR LABORATORIO ACREDITADO BAJO NTC ISO/IEC 17025:2017. EMISION DE CERTIFICADO DE CALIBRACION ORIGINAL, CONFORME AL NUMERAL 7.8.2.1 DE LA NTC ISO/IEC 17025:2017. ENTREGA DE COPIA DIGITAL DE LA RESOLUCIÓN DE ACREDITACION VIGENTE.

PRUEBA ELÉCTRICA:

O INTERVALO: 40 DB A 140 DB O FRECUENCIA: 63 HZ A 16.000 HZ O PONDERACION: A 1.2 CALIBRACIÓN DEL FILTRO DE BANDA DE TERCIO DE OCTAVA DE LOS 2 SONOMETROS BAJO LAS SIGUIENTES

CARACTERISTICAS:

INTERVALO: 20 HZ A 16.000 HZ

METODO DE CALIBRACIÓN: MEDICIÓN DIRECTA

2. EJECUTAR LA CALIBRACION ACREDITADA DEL CALIBRADOR ACUSTICO, CON MINIMO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES CALIBRACIÓN DE CALIBRADORES

ACÚSTICOS EQUIPOS:

QUEST TECHNOLOGIES QC-10 SVANTEK SV36

REQUISITOS MINIMOS:

LABORATORIO ACREDITADO BAJO NTC ISO/IEC 17025:2017 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN CONFORME AL NUMERAL 7.8.2.1. COPIA DIGITAL DE LA RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN. INTERVALO DE MEDICIÓN:

O 94 DBA 124 DB O FRECUENCIA: 125 HZ A 4.000 HZ

METODO DE CALIBRACIÓN: CALIBRACIÓN POR SUSTITUCIÓN. NORMA DE REFERENCIA: IEC 60942:2017 EDICIÓN 4.0.

3. EJECUTAR LA CALIBRACIÓN ACREDITADA DE LA ESTACIÓN METEOROLÓGICA (MAXIMET/GMX600)/TERMÓHIGROMETRO Y VELOCIDAD DEL VIENTO

REQUISITOS MÍNIMOS:

SERVICIO PRESTADO POR LABORATORIO ACREDITADO BAJO NTC ISO/IEC 17025:2017 PARA LOS PARÁMETROS CALIBRADOS.

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN ORIGINAL CONFORME AL NUMERAL 7.8.2.1. COPIA DIGITAL DE LA RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN.

**PARÁMETROS E INTERVALOS DE CALIBRACIÓN: O TEMPERATURA:
INTERVALO: 10 °CA 50°C PUNTOS:15°C, 25°C Y 35 °C O HUMEDAD:
10 %HR A 70 %HR VELOCIDAD DEL VIENTO:
INTERVALO: 2,5 M/S A 13 M/S**

4.EFFECTUAR LA REVISIÓN TÉCNICA GENERAL DE LOS EQUIPOS, INCLUYENDO EVALUACIÓN DE COMPONENTES, CONEXIONES. BATERÍAS.SENSORES Y ACCESORIOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ÓPTIMO DESEMPEÑO OPERATIVO. 15. EMITIR LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CORRESPONDIENTES. DEBIDAMENTE ACREDITADOS, LOS CUALES DEBERÁN CONTENER LA INFORMACIÓN TÉCNICA EXIGIDA POR LA NORMATIVA VIGENTE Y LA RESPECTIVA TRAZABILIDAD METROLÓGICA. ANTES DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS EL PROVEEDOR DEBERÁ SOLICITAR A LA CDMB LOS CÓDIGOS INTERNOS DE LOS EQUIPOS A CALIBRAR PARA QUE SE GARANTICE LA TRAZABILIDAD DE LA POLÍTICA DE EQUIPAMIENTO.

NOTA ACLARATORIA: El contratista deberá garantizar el cumplimiento de todas las normas técnicas que dan lugar al servicio de calibración de instrumentos de mediciones sonoras acordes a la normatividad vigente.

4.7.3. OBLIGACIONES CDMB:

- a) Supervisar la ejecución del contrato.
- b) Brindar toda la colaboración y orientación al contratista para el desarrollo del objeto contractual.
- c) Verificar los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución previa suscripción del acta de inicio.
- d) Verificar previamente a la suscripción del acta de anticipo el plan de inversión y la apertura de una cuenta especial para el efecto. efectuar seguimiento a la ejecución del anticipo y no aprobar actas de pago sin previa verificación de la ejecución del anticipo y su amortización. velar porque los rendimientos sean reintegrados en su totalidad a la entidad;
- e) Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
- f) Suscribir con el subdirector las actas durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la oficina de contratación para su publicación en el secop en el día hábil siguiente a su expedición y para su posterior archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen;
- g) Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera.
- h) Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
- i) Exigir el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista e informar oportunamente la aplicación de medidas sancionatorias por presunto incumplimiento del contratista.
- j) Verificar que el contratista cumpla con las normas laborales y de seguridad social integral respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
- k) Verificar que el contratista cumpla con el manual ambiental, seguridad y salud para la contratación de bienes y servicios adoptado por la entidad.
- l) Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.

4.8 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La CORPORACIÓN ejercerá o designará el supervisor a través de la **SUBDIRECCIÓN EVALUACION Y CONTROL AMBIENTAL -SEYCA de la CDMB**, cuando sea necesario designar nuevo supervisor del contrato, ésta la efectuará el Subdirector Administrativo y Financiero de la CDMB, quien la comunicará mediante memorando al designado, indicando las funciones y obligaciones del cargo establecidas en la Ley y se elaborará en el sistema la respectiva acta de cambio de supervisión.

4.9 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento.

4.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (art. 60 ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del Decreto 019 de 2012).

La liquidación del presente contrato se realizará una vez terminado y en todo caso a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

CHANEL ROCÍO LÓPEZ ALDANA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó aspectos jurídicos: Paola Guarín – Abogada contratista



Proyectó aspectos técnicos: Ing. José Rafael Manrique – Asesor Externo



CAPITULO QUINTO

DOCUMENTOS ANEXOS

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ANEXOS

8.1 Ficha técnica

Ciudad y Fecha _____

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE
BUCARAMANGA – **CDMB**
Carrera 23 No. 37 - 63 Ciudad.

Asunto: Proceso No.

FICHA TECNICA

El Contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones establecidas en el requerimiento técnico No 839 que hace parte integral del proceso, donde se establecen las condiciones .

FICHA TECNICA EQUIPOS A CALIBRAR			
ITEM	Nombre del EQUIPO	Marca/Modelo	Cantidad
1	SONOMETRO TIPO 1	SVANTEK SV 307A	1
2	SONOMETRO TIPO 1	SVANTEK SV 307A	1
3	CALIBRADOR ACUSTICO	SVANTEK SV36	1
4	TERMOHIGRÓMETR O DIGITAL (ESTACIÓN METEOROLÓGICA	MAXIMET / GMX600	1
5	ANEMÓMETRO DE ÁLABE (ESTACIÓN METEOROLÓGICA)	MAXIMET / GMX600	1
6	TERMOHIGRÓMETR O DIGITAL (ESTACIÓN METEOROLÓGICA)	MAXIMET / GMX600	1
7	SONOMETRO TIPO 1	QUEST TECHNOLOGIES/ SOUNDPRO SE/DL	1
8	SONOMETRO TIPO 1	QUEST TECHNOLOGIES/ SOUNDPRO SE/DL	1
9	CALIBRADOR ACUSTICO	QUEST TECHNOLOGIES/ QC-10	1

Atentamente:

(Nombre del Proponente o Representante Legal) (Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.2 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

Ciudad y Fecha _____

Señores

Señores

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE
BUCARAMANGA – **CDMB**
Carrera 23 No. 37 - 63 Ciudad.

Asunto: Proceso No. _____ cuyo objeto es _____

En mi calidad de representante legal de_(indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal oferente) que presenta bajo la gravedad del juramento me permito certificar que:

- a) Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias(Ficha Técnica), estipuladas en el Pliego de Condiciones, así como el de cada una de las Adendas expedidas al mismo;
- b) Que la propuesta que presento contempla la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
- c) En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente con la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y en los mismos términos establecidos en el Pliego de Condiciones.
- d) Que nuestra oferta de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
- e) Que nos comprometemos a proveer a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso, los bienes y servicios con las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias solicitados por el Pliego de Condiciones, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el ANEXO No. _____ FICHA TECNICA.
- f) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- g) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratista y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

Atentamente:

(Nombre del Proponente o Representante Legal) (Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA
DE BUCARAMANGA - CDMB
Carrera 23 No. 37 - 63
Ciudad.

REF:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

- Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la C.D.M.B para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente Proceso de Contratación,
- Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
- Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
- Nos comprometemos a rendir los informes y entregar la información revelar la información que nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
- Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____días del
mes de
_____ de _____--

[NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE: _____

NIT : _____

REPRESENTANTE LEGAL: PARA PERSONA JURÍDICA) _____

No. CEDULA : _____

DIRECCIÓN : _____

TELÉFONO : _____ FAX : _____
CIUDAD : E-MAIL : _____

Atentamente,

(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.4 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA
DE BUCARAMANGA - CDMB
Carrera 23 No. 37 - 63
Ciudad.

Referencia: Selección Abreviada Subasta Inversa No. ____

El(los) suscrito(s) obrando en nombre propio y/o en representación de
____ Manifestamos nuestra voluntad de presentar oferta en el proceso de selección de la referencia.

El(los) suscrito(s) se compromete(n) en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación del contrato a firmarlo y presentar todos los documentos correspondientes a su legalización dentro del término establecido en el cronograma. El(los) suscrito(s) declaro (declaramos):

- 1) Que estamos inscrito(s) en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
- 2) Que no hemos presentado propuesta diferente a la presente para el presente proceso, como persona natural, integrante de persona jurídica, unión temporal o consorcio.
- 3) Que conocemos las especificaciones y demás aspectos consignados en los pliegos del proceso de selección y aceptamos todos los requisitos en ellos exigidos
- 4) Que no nos encontramos incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011.
- 5) Que aceptamos y hemos tenido en cuenta el contenido de todas las adendas al Pliego de Condiciones. (en caso de existir).
- 6) En cuanto al plazo de validez de la propuesta acepto el estipulado en el pliego de condiciones.
- 7) La información para recibir notificaciones es la siguiente:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE:

NIT : _____

REPRESENTANTE LEGAL:
(PARA PERSONA JURÍDICA)

No. CEDULA	:	_____
DIRECCIÓN	:	_____
TELÉFONO	:	_____
FAX	:	_____
CIUDAD	:	_____
E-MAIL	:	_____

ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 56 DE LA LEY 1437 DE 2011
ACEPTO QUE SE ME NOTIFIQUE LOS ACTOS Y DECISIONES ADOPTADAS
EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y EN LA CONTRACTUAL SI ME ES
ADJUDICADO EL CONTRATO EN EL CORREO _____O EN
EL SECOP.

Atentamente,

(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.5 FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA
DE BUCARAMANGA - CDMB
Carrera 23 No. 37 - 63
Ciudad.

PROCESO

No.

:

Objeto

:

Proponente

:

RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

No. del Contrato.	OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR TOTAL DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	TIEMPO TOTAL DE EJECUCION (MESES)

Se aclara por parte de la Entidad que únicamente se tendrán en cuenta el número de contrato (s) requerido para acreditar la experiencia del proponente que se especifique en el numeral de Experiencia General. Si el proponente relaciona más contrato (s) que los requerido (s) por la entidad; la entidad procederá a evaluar el (los) primero (s) contrato (s) relacionado (s) hasta llegar al límite requerido en el numeral antes mencionado.

Se adjuntan los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones

(Nombre del Proponente o Representante Legal) (Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.7 PAZ Y SALVO DE APORTES DE PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS)

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA
DE BUCARAMANGA - CDMB
Carrera 23 No. 37 - 63
Ciudad.

PROCESO	No.	:	_____
Objeto		:	_____
Proponente		:	_____

El Suscrito _____, c.c. _____(nombre del
Representante Legal), debidamente autorizado para actuar en nombre y
representación de

_____ (nombre o razón
social), identificada con Nit o c.c.

,
manifiesto por este documento, que en
concordancia
con lo exigido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, estamos cumpliendo con el pago
de los aportes mensuales de nuestros empleados por concepto de salud, riesgos
profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, instituto
colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje SENA.

(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

**8.7.1 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES - (PERSONAS NATURALES)**

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA
DE BUCARAMANGA - CDMB
Carrera 23 No. 37 - 63
Ciudad.

PROCESO	No.	:	_____
Objeto		:	_____
Proponente		:	_____

Yo XXXXXXXXXXXXX, identificado (a) con C.C. No. XXXXXXXXXXXXX de XXXXXXXX, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.

[En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.]

(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.9 ACEPTACION DE LA OFERTA (FORMATO ILUSTRATIVO)

Bucaramanga,

Señor(es)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

REFERENCIA: DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la Invitación Pública de la referencia ha sido aceptada.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que tanto la Entidad, como usted, han suscrito el contrato de Mínima Cuantía que a partir de la fecha queda celebrado y por lo tanto usted debe acercarse a la oficina de contratación 5° Piso de la C.D.M.B, ubicada en la Carrera 23 N° 37-63 o comunicarse al correo electrónico secop2@CDMB.gov.co, para que reciba las instrucciones pertinentes.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Publica No. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

INVITACIÓN PÚBLICA: No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX			
Fecha: xxxxxxxxxxxxxxxx		TIPO DE CONTRATO: xxxxxxxxxxxx	
CONTRATISTA	Nombre: xxxxxxxxxxxxxxxx		
	Representante legal ó apoderada especial	xxxxxxxxxxxxxxxx	
	Cédula de ciudadanía Representante legal ó gerente suplente	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	
	NIT:	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	
	Dirección	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	
	Teléfono:	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	
	Correo electrónico	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	
C. D. P.	Certificado N° xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	Fecha: xxxxxxxxxxxx	Valor: xxxxxxxx
OBJETO:	xxxxxxxxxxxxxxxx		
VALOR DEL CONTRATO	xxxxxxxxxxxxxxxx xx		\$xxxxxxxxxxxx xxx
FORMA DE PAGO:	xxxxxxxxxxxxxxxx		
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	NO APLICA		
PLAZO:	xxxxxxxxxxxxxxxx		

SUPERVISOR DEL CONTRATO: SECRETARIA GENERAL		
Obligaciones del contratista	Obligaciones Generales	a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los servicios a realizar; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; f) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto; g) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN cuando a ello diera lugar); h) cumplir con las normas y manuales de salud ocupacional y seguridad industrial y del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la CDMB; i) Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar; j) Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuesto, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial y demás. k) Constituir las garantías del contrato, en los riesgos y vigencias establecidas y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación; l) Acatar el manual ambiental, seguridad y salud para la contratación de bienes y servicios el cual deberá ser consultado en el siguiente link: http://www.cdm-b.gov.co/web/gestion-institucional/contratacion.
	Obligaciones especiales	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
PROPUESTA ECONÓMICA		

8.10 MODELO DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA
DE BUCARAMANGA - CDMB
Carrera 23 No. 37 - 63
Ciudad.

PROCESO	No.	:	_____
Objeto		:	_____
Proponente		:	_____

Los suscritos, _____(nombre del Representante Legal) y _____
(nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y
representación de _____(nombre o razón social del integrante) y

_____ (nombre o razón social del integrante),
respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido
asociarnos en CONSORCIO, para participar en la Selección de la referencia cuyo
objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

- a) Denominación del Consorcio:
- b) La duración de este Consorcio será igual al término de duración del contrato y un año más.
- c) El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)
_____	_____
_____	_____

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

- d) La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
- e) El representante del Consorcio es (indicar el nombre), identificado con C. C.
No. de _____, quien está
expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir
favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las
determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del
contrato con amplias y suficientes facultades.
- f) La sede del Consorcio es:
Dirección _____

Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

- g) Los integrantes nos comprometemos a no ceder la participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _de 202_.

*(Nombre y firma del Representante
Legal De cada uno de los
integrantes)*

8.11 MODELO DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB
Carrera 23 No. 37 - 63
Ciudad.

PROCESO	No.	:	_____
Objeto		:	_____
Proponente		:	_____

Los suscritos, _____(nombre del Representante Legal) y _____(nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de_(nombre o razón social del integrante) y

_____(nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la Selección de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

- a) Denominación de la Unión Temporal:
- b) La duración de la Unión Temporal será igual al término de duración del contrato y un año más.
- c) La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN PARTICIPACIÓN
%	DE COMPROMISO EN LA
EJECUCIÓN DE CONTRATO	

- (1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.
- (2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

- d) La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
- e) El representante de la Unión Temporal es (indicar el nombre), _____, de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.
- f) La sede de la Unión Temporal es:

Dirección _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

- g) Los integrantes nos comprometemos a no ceder la participación en la unión temporal ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA.

En constancia, se firma en __, a los ____ días del mes de __ de 200__.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

SOBRE DOS

FORMATO OFERTA ECONOMICA

PROCESO

Objeto

Proponente

No.

:

:

:

ANEXO. OFERTA ECONOMICA					
ITEM	EQUIPO	Marca/Modelo	Cantidad	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	SONOMETRO TIPO 1	SVANTEK SV 307A	1		
2	SONOMETRO TIPO 1	SVANTEK SV 307A	1		
3	CALIBRADOR ACUSTICO	SVANTEK SV36	1		
4	TERMOHIGRÓMETR O DIGITAL (ESTACIÓN METEOROLÓGICA	MAXIMET / GMX600	1		
5	ANEMÓMETRO DE ÁLABE (ESTACIÓN METEOROLÓGICA)	MAXIMET / GMX600	1		
6	TERMOHIGRÓMETR O DIGITAL (ESTACIÓN METEOROLÓGICA)	MAXIMET / GMX600	1		
7	SONOMETRO TIPO 1	QUEST TECHNOLOGIES/ SOUNDPRO SE/DL	1		
8	SONOMETRO TIPO 1	QUEST TECHNOLOGIES/ SOUNDPRO SE/DL	1		
9	CALIBRADOR ACUSTICO	QUEST TECHNOLOGIES/ QC-10	1		
VALOR OFERTA ECONOMICA CON IVA					

- NOTAS:**
1. NO se aceptará propuestas parciales, o incompletas.

2. El Proponente deberá elaborar su oferta económica de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en la ficha técnica Anexo 8.1 y los criterios de calibración establecidos en el requerimiento No 839 que hace parte del proceso y esta cargado en la plataforma SECOP 2 en el proceso.

3. Dado lo anterior para efectos del sobre económico, el VALOR NUMERICO A DIGITAR EN EL SECOP II deberá ser el valor total (incluido IVA) establecido cada proponente en su sobre 2 es decir el de la oferta económica.

- 4. Los valores unitarios ofertados de cada uno de los ítems en la propuesta económica no podrán superar el valor de los precios unitarios de cada uno de los ítems del presupuesto oficial.*
- 5. La propuesta económica incluye todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del respectivo contrato.*

(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

I.